

CASO Nº. 0006-12-AN

JUEZ PONENTE: Fabián Marcelo Jaramillo Villa

CORTE CONSTITUCIONAL.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.-Ouito D.M., 02 de mayo ode 2014, a las 10:20.- VISTOS: En virtud del sorteo efectuado en sesión extraordinaria del Pleno del Organismo el 11 de diciembre de 2012, corresponde al suscrito actuar como Juez Ponente. Recibida la causa en este despacho, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 y 436 numeral 5 de la Constitución de la República; artículos 194 numeral 3 y 195 de la Lev Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, AVOCO conocimiento de la presente Acción por Incumplimiento No. 0006-12-AN, propuesta por la señora Gina Elizabeth Brito Barcenes, Apoderada Especial de la señora Judith Amable Barcenes Ramos, mediante la cual solicita el cumplimiento de la Resolución Nº. C.D. 301, dictada el 11 de enero del 2010 por el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-IESS. En lo principal, se DISPONE: 1.-Notifiquese con el contenido del presente auto, así como copias simples de la demanda y de la resolución que se impugna, a los señores: Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-IESS; Procurador General del IESS; y, Juez de Coactivas del IESS, a fin de que en el término de cinco días remitan un informe debidamente detallado y argumentado incumplimiento que se demanda en la presente acción. 2.- Téngase en cuenta el correo constitucional electrónico No. 088 el dtechecuador@gmail.com, señalados por la accionante. 3.- Cuéntese en la presente causa con el señor Procurador General del Estado, a quien se notificará con la documentación referida al IESS. 4.- En virtud de lo establecido en el Art. 57 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se convoca a las partes a audiencia el día viernes 09 de mayo del 2014, a las 10:00, en la Sala de Audiencias del Organismo, diligencia en la que la parte accionada comparecerá y contestará la demanda, y presentará las pruebas y justificativos pertinentes. 5.- De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al Abogado Rodrigo Ugsha Cuyo, Técnico Constitucional Jurisdiccional, como Actuario en esta causa hasta la remisión del proyecto correspondiente, al Pleno de este Organismo.- NOTIFÍQUESE.

> Fabián Marcelo Jaramillo Villa JUEZ CONSTIPUCIONAL PONENTE

## CASO Nº. 0006-12-AN

Lo Certifico.- Quito D. M., 02 de mayo del 2014, las 10:20.-

Rodrigo Ugska Cuyo ACTUARIO

шину